

2.9. Conductor-Perceptor: Es el operario, que con carné de conducir adecuado, desempeña las funciones señaladas para el conductor y el cobrador.

2.10. Conductor: Es el operario que poseyendo carné de conducir adecuado y con conocimientos mecánicos, conduce todo tipo de vehículos autorizados para el transporte colectivo de viajeros, ayudando al operario de taller cuando no tenga trabajo de conductor a efectuar y desarrollando, asimismo, las tareas complementarias necesarias para el funcionamiento del vehículo y cumplimiento del servicio, salvo las que, expresamente, correspondan a otra categoría profesional.

Deberá cubrir los servicios encomendados en el tiempo e itinerario previsto así como cumplimentar cuantos documentos le sean requeridos por la Empresa en orden al conocimiento de sus tareas y al normal y diario estado del vehículo utilizado.

2.11. Cobrador: Es el operario que presta sus servicios en vehículos autorizados para el transporte público, siendo su cometido la expedición, cobranza y liquidación de los billetes abonados por los usuarios, por los procedimientos manuales, mecánicos y/o electrónicos que en cada momento la Empresa determine.

Se ocupará de la carga, descarga y control de los equipajes ayudando al conductor en la reparación de averías en ruta, y la limpieza del interior del vehículo a la finalización de los servicios, sin incluir el lavado del mismo.

Deberá cumplimentar las hojas de ruta y liquidación así como cualquier otro documento que la Empresa le requiera para el exacto conocimiento de sus funciones y de la recaudación efectuada.

2.12. Jefe de Equipo: Es el que toma parte personal en el trabajo, al propio tiempo que dirige y vigila un determinado grupo integrado por operarios de oficio y peones especializados que se dediquen a trabajos de la misma naturaleza o convergentes a una tarea común. Puede asumir la jefatura en talleres cuya plantilla no exceda de diez operarios.

2.13. Encargado de Almacén: Es el empleado responsable del almacén o almacenes a su cargo, debiendo despachar los pedidos en los mismos, recibir las mercancías y distribuirlas ordenadamente para su reparto urbano o interurbano. Ha de registrar en los libros de entrada y salida de las mencionadas mercancías, redactando y remitiendo a las oficinas las relaciones correspondientes, con indicaciones de destino, procedencia y entrada y salida que hubiere.

2.14. Oficial de 1.^a: Se incluye en esta categoría a aquellos que, con total dominio de su oficio y con capacidad para interpretar planos de detalles realizan trabajos que requieren mayor esmero no sólo con rendimiento correcto, sino con la máxima economía de material.

2.15. Oficial de 2.^a: Se clasifican en esta categoría los que con conocimiento teórico-prácticos de oficio, adquiridos en un aprendizaje debidamente acreditado o con largo práctica del mismo, realizan trabajos corrientes con rendimientos correctos pudiendo entender los planos y croquis más elementales.

2.16. Oficial de 3.^a: Se incluye en esta categoría quien procediendo de Aprendiz o Peón especializado con conocimientos generales del oficio, y previa prueba, pueda realizar los trabajos más elementales con rendimientos correctos.

3. Grupo profesional III.

3.1. Mozo de Taller o Especialista: Son los operarios que han adquirido su especialización mediante la práctica de una o varias actividades que no integran propiamente un oficio; prestan ayuda al Oficial de Taller, cuyas indicaciones ejecutan.

Se equiparan a esta categoría los lavacoches, engrasadores y personal de limpieza.

3.2. Cobrador de facturas: Sus funciones consisten en el desplazamiento a los domicilios y/o oficinas que se le indiquen para proceder al cobro de facturas y a la entrega o recepción de cualquier otra documentación correspondiente al ámbito comercial de su Empresa.

3.3. Vigilante/Guarda: Tiene a su cargo la vigilancia de locales o dependencias de la Empresa, cursando los partes correspondientes a las incidencias que se hayan producido durante su jornada de trabajo.

Será responsable del control, seguimiento y liquidación de aquellos cobros que le hayan sido conferidos.

3.4. Personal de Limpieza: Realiza la limpieza de las dependencias y oficinas de la Empresa.

3.5. Aspirante Administrativo: Se entenderá por aspirante al empleado que, durante cuatro años, sin rebasar los dieciocho años de edad, trabaje en labores propias de oficina, dispuesto a iniciarse en las labores peculiares de ésta.

Si no hubiese plaza al llegar a los dieciocho años, podrá permanecer la Empresa con el incremento del 50% de la diferencia de salarios entre Aspirante y Auxiliar.

3.6. Aprendices: Los que, a la par que prestan sus servicios, aprenden teórica y prácticamente un oficio.

3.7. Telefonista: Tiene asignada la misión de establecer las comunicaciones telefónicas con el interior o con el exterior, tomando y transmitiendo los recados y avisos que reciba. También se ocupará de facilitar información sobre los extremos que le sean solicitados en relación con la actividad y servicios prestados por la Empresa, y cualquier otra labor administrativa compatible con la función principal.

Artículo 53. Ambas partes acuerdan establecer un incremento sobre el conjunto de la masa salarial de un 5% para los trabajadores Juan Expósito Flores y Alejandro Gómez Caro.

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario base</i>	<i>Salario anual</i>	<i>P. extras anual</i>	<i>Total anual</i>
<i>Pers. Movimiento:</i>				
Mozo Mercancías	29,50	10.767,50	2.655,00	13.422,50
Inspector	31,58	11.526,70	2.842,20	14.368,90
Conductor-Perceptor	31,29	11.420,85	2.816,10	14.236,95
Conductor	31,14	11.366,10	2.802,60	14.168,70
Cobrador	30,25	11.041,25	2.722,50	13.763,75
<i>Pers. Talleres:</i>				
Jefe Equipo	31,67	11.559,55	2.850,30	14.409,85
Oficial 1. ^a	31,29	11.420,85	2.816,10	14.236,95
Oficial 2. ^a	30,88	11.271,20	2.779,20	14.050,40
Oficial 3. ^a	30,42	11.103,30	2.737,80	13.841,10
Peón	29,50	10.767,50	2.655,00	13.422,50

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario base</i>	<i>Salario anual</i>	<i>P. extras anual</i>	<i>Total anual</i>
Aprendiz 2.º grado	23,77	8.676,05	2.139,30	10.815,35
Aprendiz 1.er grado	23,40	8.541,00	2.106,00	10.647,00
<i>Pers. Superior:</i>				
Jefe servicio	1.209,70	14.516,40	3.629,10	18.145,50
Inspect. Principal	1.128,33	13.539,96	3.384,99	16.924,95
Licenciados	1.147,30	13.767,60	3.441,90	17.209,50
Ingenieros Tec.	1.006,53	12.078,36	3.019,59	15.097,95
ATS	1.006,53	12.078,36	3.019,59	15.097,95
<i>Pers. Administ.:</i>				
Jefe de Sección	1.070,79	12.849,48	3.212,37	16.061,85
Jefe de Negociado	1.002,83	12.033,96	3.008,49	15.042,45
Oficial administ. 1.ª	960,23	11.522,76	2.880,69	14.403,45
Oficial administ. 2.ª	935,06	11.220,72	2.805,18	14.025,90
Auxiliar administrat.	900,68	10.808,16	2.702,04	13.510,20
Aspirante	693,45	8.321,40	2.080,35	10.401,75
<i>Pers. Mvto.:</i>				
Jefe Estación 1.ª	1.116,30	13.395,60	3.348,90	16.744,50
Jefe Estación 2.ª	993,42	11.921,04	2.980,26	14.901,30
Encargado ruta	923,09	11.077,08	2.769,27	13.846,35
Controlador de Estación	923,09	11.077,08	2.769,27	13.846,35
Taquilleros	905,64	10.867,68	2.716,92	13.584,60
Encargado consigna	905,64	10.867,68	2.716,92	13.584,60
Jefe Tráfico	993,43	11.921,16	2.980,29	14.901,45
<i>Pers. Talleres:</i>				
Jefe de Taller	1.069,87	12.838,44	3.209,61	16.048,05
Maestro Taller	931,85	11.182,20	2.795,55	13.977,75
Encargado	879,23	10.550,76	2.637,69	13.188,45
<i>Pers. Subalterno:</i>				
Cobrador facturas	900,66	10.807,92	2.701,98	13.509,90
Telefonista	896,23	10.754,76	2.688,69	13.443,45
Portero	896,23	10.754,76	2.688,69	13.443,45
Botones	687,69	8.252,28	2.063,07	10.315,35

Valor horas extraordinarias

		<i>Euros</i>
<i>Personal de Movimiento:</i>		
1.	Jefe de Estación o Admón. 1.ª	10,22
2.	Jefe de Estación o Admón. 2.ª	9,31
3.	Encargado de Administración de 2.ª	8,68
4.	Taquilleros y Factores	8,63
5.	Encargado de Consigna	8,63
6.	Mozo, Repartidor de Mercancías	8,63
7.	Jefe de Tráfico	9,31
8.	Inspector	9,00
9.	Conductor-Perceptor	8,90
10.	Conductor	8,86
11.	Cobrador	8,63
<i>Personal de Talleres:</i>		
1.	Jefe de Taller	9,88
2.	Subjefe o Maestro	9,23
3.	Encargado o Contramaestre	9,23
4.	Jefe de Equipo	9,00
5.	Oficial de Oficio 1.ª	8,89
6.	Oficial de Oficio 2.ª	8,82
7.	Oficial de Oficio 3.ª	8,68
8.	Peón	8,56

Pluses aplicables a personal fijo anterior a junio 1995

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Plus de fidelidad</i>					
	<i>20</i>	<i>25</i>	<i>30</i>	<i>40</i>	<i>50</i>	<i>60</i>
<i>Diario</i>						
<i>Pers. Movimiento:</i>						
Mozo Mercancías	4,44	5,55	6,65	8,87	11,58	13,32
Inspector	4,66	5,83	7,00	9,32	12,15	13,98
Conductor-Perceptor	4,63	5,79	6,93	9,25	12,05	13,88

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Plus de fidelidad</i>					
	20	25	30	40	50	60
Conductor	4,62	5,77	6,90	9,21	12,01	13,83
Cobrador	4,48	5,62	6,73	8,99	11,73	13,47
<i>Pers. talleres:</i>						
Jefe Equipo	4,66	5,84	7,01	9,35	12,16	13,99
Oficial 1. ^a	4,63	5,79	6,93	9,25	12,05	13,88
Oficial 2. ^a	4,58	5,71	6,87	9,15	11,94	13,74
Oficial 3. ^a	4,51	5,64	6,78	9,03	11,80	13,56
Peón	4,44	5,55	6,65	8,87	11,58	13,32
<i>Mensual</i>						
<i>Pers. Superior:</i>						
Jefe servicio	172,23	215,29	258,34	344,46	445,30	516,68
Inspect. Principal	162,24	202,80	243,35	324,48	420,32	486,71
Licenciados	164,57	205,71	246,87	329,16	426,15	493,73
Ingenieros Téc.	147,30	184,11	220,94	294,58	382,96	441,88
ATS	147,30	184,11	220,94	294,58	382,96	441,88
<i>Pers. Administ.:</i>						
Jefe de Sección	154,06	192,58	231,09	308,12	399,89	462,17
Jefe de Negociado	146,83	183,55	220,27	293,68	381,82	440,49
Oficial administ. 1. ^a	141,46	176,82	212,19	282,94	368,38	424,27
Oficial administ. 2. ^a	138,53	173,15	207,77	277,04	361,03	415,56
Auxiliar administrat.	134,29	167,86	201,45	268,60	350,47	402,88
Aspirante	104,24	130,32	156,36	208,48	275,31	312,72
<i>Pers. Mvto.:</i>						
Jefe Estación 1. ^a	160,76	200,95	241,15	321,54	416,63	482,30
Jefe Estación 2. ^a	145,68	182,10	218,51	291,35	378,92	437,04
Encargado ruta	136,15	170,18	204,22	272,29	355,08	408,44
Taquilleros	134,91	168,62	202,34	269,81	351,98	404,71
Encargado consigna	134,91	168,62	202,34	269,81	351,98	404,71
Jefe Tráfico	145,68	182,10	218,51	291,35	378,92	437,04
<i>Pers. talleres:</i>						
Jefe de Taller	155,08	193,84	232,60	310,12	402,39	465,22
Maestro Taller	136,11	170,15	204,16	272,22	355,00	408,33
Encargado	128,82	161,05	193,25	257,65	336,79	386,48
<i>Pers. Subalterno:</i>						
Cobrador facturas	134,29	167,86	201,44	268,58	350,47	402,88
Telefonista	134,20	167,77	201,30	268,41	350,23	402,62
Portero	134,20	167,77	201,30	268,41	350,23	402,62
Botones	103,37	129,20	155,07	206,75	273,16	310,10

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario base</i>	<i>Salario anual</i>	<i>P. extras anual</i>	<i>Total anual</i>
<i>Pers. Movimiento:</i>				
Mozo Mercancías	30,98	11.307,70	2.788,20	14.095,90
Inspector	33,16	12.103,40	2.984,40	15.087,80
Conductor-Perceptor	32,85	11.990,25	2.956,50	14.946,75
Conductor	32,70	11.935,50	2.943,00	14.878,50
Cobrador	31,76	11.592,40	2.858,40	14.450,80
<i>Pers. Talleres:</i>				
Jefe Equipo	33,25	12.136,25	2.992,50	15.128,75
Oficial 1. ^a	32,85	11.990,25	2.956,50	14.946,75
Oficial 2. ^a	32,42	11.833,30	2.917,80	14.751,10
Oficial 3. ^a	31,94	11.658,10	2.874,60	14.532,70
Peón	30,98	11.307,70	2.788,20	14.095,90
Aprendiz 2.º grado	24,96	9.110,40	2.246,40	11.356,80
Aprendiz 1.er grado	24,57	8.968,05	2.211,30	11.179,35
<i>Pers. Superior:</i>				
Jefe Servicio	1.270,19	15.242,28	3.810,57	19.052,85
Inspect. Principal	1.184,75	14.217,00	3.554,25	17.771,25
Licenciados	1.204,67	14.456,04	3.614,01	18.070,05
Ingenieros Tec.	1.056,86	12.682,32	3.170,58	15.852,90
ATS	1.056,86	12.682,32	3.170,58	15.852,90
<i>Pers. Administ.:</i>				
Jefe de Sección	1.124,33	13.491,96	3.372,99	16.864,95
Jefe de Negociado	1.052,97	12.635,64	3.158,91	15.794,55
Oficial administ. 1. ^a	1.008,24	12.098,88	3.024,72	15.123,60
Oficial administ. 2. ^a	981,81	11.781,72	2.945,43	14.727,15
Auxiliar administrat.	945,71	11.348,52	2.837,13	14.185,65
Aspirante	728,12	8.737,44	2.184,36	10.921,80

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario base</i>	<i>Salario anual</i>	<i>P. extras anual</i>	<i>Total anual</i>
<i>Pers. Myto.:</i>				
Jefe Estación 1. ^a	1.172,12	14.065,44	3.516,36	17.581,80
Jefe Estación 2. ^a	1.043,09	12.517,08	3.129,27	15.646,35
Encargado Ruta	969,24	11.630,88	2.907,72	14.538,60
Controlador de Estación	969,24	11.630,88	2.907,72	14.538,60
Taquilleros	950,92	11.411,04	2.852,76	14.263,80
Encargado consigna	950,92	11.411,04	2.852,76	14.263,80
Jefe Tráfico	1.043,10	12.517,20	3.129,30	15.646,50
<i>Pers. Talleres:</i>				
Jefe de Taller	1.123,36	13.480,32	3.370,08	16.850,40
Maestro	978,44	11.741,28	2.935,32	14.676,60
Taller Encargado	923,19	11.078,28	2.769,57	13.847,85
<i>Pers. Subalterno:</i>				
Cobrador facturas	945,69	11.348,28	2.837,07	14.185,35
Telefonista	941,04	11.292,48	2.823,12	14.115,60
Portero	941,04	11.292,48	2.823,12	14.115,60
Botones	722,07	8.664,84	2.166,21	10.831,05

1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009

Valor horas extraordinarias

Personal de Movimiento:

1.	Jefe de Estación o Admón. 1. ^a	10,73
2.	Jefe de Estación o Admón. 2. ^a	9,78
3.	Encargado de Administración de 2. ^a	9,11
4.	Taquilleros y Factores	9,06
5.	Encargado de Consigna	9,06
6.	Mozo, Repartidor de Mercancías	9,06
7.	Jefe de Tráfico	9,78
8.	Inspector	9,45
9.	Conductor-Perceptor	9,35
10.	Conductor	9,30
11.	Cobrador	9,06

Personal de Talleres:

1.	Jefe de Taller	10,37
2.	Subjefe o Maestro	9,69
3.	Encargado o Contramaestre	9,69
4.	Jefe de Equipo	9,45
5.	Oficial de Oficio 1. ^a	9,33
6.	Oficial de Oficio 2. ^a	9,26
7.	Oficial de Oficio 3. ^a	9,11
8.	Peón	8,99

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Plus de fidelidad</i>					
	20	25	30	40	50	60
<i>Diario</i>						

Pers. Movimiento:

Mozo Mercancías	4,66	5,83	6,98	9,31	12,16	13,99
Inspector	4,89	6,12	7,35	9,79	12,76	14,68
Conductor-Perceptor	4,86	6,08	7,28	9,71	12,65	14,57
Conductor	4,85	6,06	7,25	9,67	12,61	14,52
Cobrador	4,70	5,90	7,07	9,44	12,32	14,14

35W-5511

Consejería de Medio Ambiente

Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales

Resolución de fecha 18 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se acuerda la retroacción y la ampliación del plazo fijado del procedimiento administrativo de deslinde parcial para dictar la resolución del expediente. (VP@2794/07).

Con relación al procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel o Colada de los Caballeros, en el tramo que va desde el ferrocarril de Morón a Utrera, en el paraje El Prado hasta 300 m cruzada la carretera A-3203, en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla), resultan los siguientes.

Antecedentes de hecho.

Mediante resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 22 de octubre de 2007, se inició el procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel o Colada de los Caballeros, en el tramo antes referido, en el término municipal de Morón de la Frontera, en la provincia de Sevilla.